



AYUNTAMIENTO

ABIA DE LAS TORRES

SESION ORDINARIA 9/ MARZO/ 2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE LAS FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (1 LOTE), PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA.

1. CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación, mediante concurso, del arrendamiento de las fincas rústicas de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Abia de las Torres (Palencia) integradas en 1 Lote y sitas en el Polígono 6 Parcelas 30.019 (32,78 Has) 40.019 (3,99 Has) 50.019 (7,70 Has) / Total 44,47 Has, para la construcción de una planta de producción de energía fotovoltaica.

Los datos de las fincas figuran en la cláusula quinta en el que se identifican las fincas según los datos catastrales existentes a la fecha de elaboración del presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza y Régimen Jurídico Aplicable.

Al tratarse de terrenos de propiedad municipal, el contrato tiene naturaleza patrimonial y carácter privado según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá por lo previsto en el presente pliego y sus anexos con respecto a las disposiciones básicas de la legislación del Estado. Para todo lo no dispuesto se aplicará lo previsto en la legislación vigente en materia de patrimonio del Estado (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.), en las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) y en materia de Contratación de las Corporaciones Locales (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) principalmente.

El presente pliego de Cláusulas administrativas y sus documentos anexos revestirán carácter contractual, debiendo ajustarse los contratos a lo contenido en el pliego.

En caso de existir discordancia entre cualquiera de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas y sus Anexos correspondientes, donde se contienen tanto los derechos como las obligaciones que deben asumir las partes del contrato.

3. CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La selección de los adjudicatarios se realizará mediante **CONCURSO**, según lo previsto en el artículo 107 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cualquier interesado podrá presentar oferta, a tenor de lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. CLÁUSULA CUARTA. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante ubicado en <http://abiadelastorres.sedelectronica.es>

5. CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación. Revisión de Precios y Valor estimado del contrato

El importe del canon anual sin IVA de las parcelas objeto del presente contrato asciende a MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) por hectárea y año, lo que supone un total de 48.917,00 EUROS/ AÑO

Lote 1/UNICO: Polígono 6 Parcelas: 30.019 (32,78 Has) 40.019 (3,99 Has) 50.019 (7,70 Has) / Total 44,47 Has.

El importe correspondiente del lote deberá ser objeto de licitación **al alza**.

El canon anual por el arrendamiento de las parcelas cumple con la garantía del mínimo del 6% del valor en venta de las parcelas, prevista en el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El pago del canon resultante deberá abonarse por el arrendatario dentro de los dos primeros meses de cada año de arrendamiento sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

Dicho precio se actualizará cada año de vigencia del contrato, lo que se incluirá expresamente en el documento de formalización del contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, que prevé que en este tipo de contratos no se aplica la revisión de rentas, salvo que se pacte expresamente. Por ello, se fija en este pliego la necesidad de aceptación, por las partes, de tal revisión, aplicando la tasa de variación que corresponda del índice de Garantía de competitividad que

se publique por el INE —u organismo que pudiera sustituirle—, siempre que este índice sea positivo; en caso de ser negativo, no procederá su aplicación.

Durante el periodo de obtención de las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para el inicio de las obras de construcción de la planta el adjudicatario abonará a la Administración contratante el 12% de la valoración obrante en el expediente y que asciende a 48.917,00 EUROS/AÑO, esto es 5.870 €/año.

En todo caso, este periodo de reducción respecto del pago del precio del contrato no será superior a tres años desde la firma del contrato, salvo que la Entidad Adjudicadora acuerde una única prórroga de un año por retrasos imputables a las Administraciones autorizantes.

Durante este periodo de reducción el arrendatario podrá explotar agrícolamente las parcelas, en precario, sin que pueda constituir derecho alguno que pueda perjudicar a la adjudicataria del contrato, ni su derecho a ocupar la parcela en el momento en el que le concedan la autorización y licencia para ello.

El valor estimado del contrato calculado de conformidad con lo previsto en el art.101 de la LCSP, teniendo en cuenta las prórrogas previstas en su caso, y sin incluir del IVA asciende a la cantidad de VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 1.467.510 €.

6. CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El arrendamiento se otorgará por un plazo de TREINTA (30) AÑOS, pudiendo prorrogarse por dos periodos de cinco (5) años a voluntad de la Entidad Adjudicadora, comenzando a contar su plazo desde la fecha de firma del contrato.

Este plazo es superior al establecido en el artículo 106.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya que existe una causa excepcional debidamente justificada. En este caso, consta en el expediente administrativo de contratación el Acuerdo del Pleno Municipal que se ha estimado que las inversiones a realizar y la regulación cambiante del sector exigen un plazo de amortización mayor del máximo legal, de ahí que la incertidumbre regulatoria aconseje también la posibilidad de que existan dos prórrogas de cinco años.

Para la que la Entidad Adjudicadora pueda conceder las prórrogas, debe solicitarse cada una con una antelación de seis meses antes del vencimiento del contrato.

Si transcurridos tres años desde la formalización del contrato, el arrendatario no hubiera podido obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarios para la instalación solar, por causas ajenas a su voluntad, podrá rescindirse el presente contrato a petición del arrendatario o por voluntad del arrendador. En todo caso, el arrendatario pierde la fianza o garantía definitiva y la renta que haya abonado hasta la fecha.

A la finalización del contrato el adjudicatario deberá dismantelar las instalaciones y dejar en perfecto estado los bienes municipales, en el caso de que la entidad arrendadora así lo acuerde. La garantía complementaria que se establece en este pliego responde del correcto y completo cumplimiento de esta obligación.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Solo podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidas en este pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

1. La capacidad de obrar se acreditará:

En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o bien por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Para la ejecución del presente contrato se exige como habilitación empresarial para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, contar con la siguiente documentación:

- **Informe sobre el punto de acceso emitido por la empresa de transporte y certificación del “interlocutor único de nudo” y copia del aval exigido para la evacuación.**
- **Informe de Viabilidad de Acceso, (IVA), emitido por Red Eléctrica**

8. CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional; Garantía Definitiva y Garantía para asegurar el Desmantelamiento y Reposición de los bins al estado anterior.

Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición, el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

La garantía provisional se exige dada la excepcionalidad de este contrato para la Entidad adjudicataria y como una forma de asegurar la seriedad de las propuestas, en un ámbito contractual en el que puede haber empresas con fines especulativos.

El régimen de esta fianza será el establecido en el Art. 106 de la LCSP y concordantes y su cuantía será del 2% del presupuesto base de licitación del arrendamiento del lote, multiplicado por el periodo de duración del contrato, excluidas las prórrogas (30 años) y sin incluir el IVA., esto es de 29.350,20 €.

La devolución de la garantía se realizará conforme al Art. 106.4 de la LCSP.

Si no se suscribe el contrato por causa imputable al contratista propuesto como adjudicatario se incautará la garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos multiplicado por el periodo de duración del contrato, excluidas las prórrogas (30 años) y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía, tanto provisional como definitiva, se podrá constituir en efectivo mediante ingreso en alguna de las siguientes cuentas del Ayuntamiento de Abia de las Torres indicando **“Fianza Provisional o Definitiva - contrato (denominación del contrato)”** y adjuntando justificante del ingreso o transferencia realizados:

UNICAJA BANCO IBAN ES75/ 2103/ 4513/ 5100/ 3197/ 9063.

También podrá constituirse mediante aval bancario o contrato de seguro de caución que deberán reunir los requisitos previstos en los arts. 56 y 57 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La cancelación y devolución de la fianza se producirá una vez concluido el contrato, quedando no obstante sujeta a las posibles responsabilidades derivadas del contrato en que pudiesen incurrir, pudiendo procederse a la incautación de toda o parte de la misma como consecuencia del incumplimiento de lo expresamente señalado.

La garantía definitiva será incautada si transcurrido el plazo de tres años desde la formalización de la adjudicación no se ha implantado la actividad sin perjuicio de las prórrogas que pueda conceder el Ayuntamiento.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA POR EL DESMANTELAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

El adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido para el desmantelamiento total o parcial de la instalación y, en su caso, reversión de los bienes municipales al estado anterior al inicio de la implantación de las instalaciones.

La constitución de la garantía se realizará en el plazo de tres meses desde la obtención de los títulos y autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad.

Cumplido el contrato y la obligación de desmantelamiento, deberá emitirse informe por el técnico municipal favorable para la devolución de la garantía

La garantía se constituirá:

- Por cualquiera de los medios establecidos anteriormente.

9. CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considera justificada la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, tanto por la necesidad de desarrollo por Orden Ministerial de la definición de las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público, (DA 16ª.2), que hace que no estén disponibles todos los medios electrónicos específicos necesarios (DA 15ª.3 c), como por requerirse equipos ofimáticos especializados de los que no dispone actualmente este Ayuntamiento, y a fin de evitar la limitación de la concurrencia en los procedimientos de contratación al preverse en la Ley la posibilidad de presentar ofertas o proposiciones alternativamente en sobre o archivo electrónico.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor 1 34.491-Abia de las Torres (Palencia), los lunes hábiles en horario de 16:00 h a 20:00 h, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en el Perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (secretario@abiadelastorres.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos** sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

- Licitación: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ABIA DE LAS TORRES PARA EL ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA»

- Razón social y NIF de la empresa y nombre, apellidos y NIF del firmante de la proposición.

- Datos de contacto: Correo electrónico, domicilio, teléfono de contacto.

- Fecha y Firma.

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A: Documentación Administrativa y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

1.- Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2.- En el caso de personas jurídicas:

-Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica (antiguo CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-Documento de bastanteo del poder del representante o representantes que podrá ser realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, que podrá ser realizado con anterioridad o posteriormente a la apertura de este sobre.

En todo caso, en los fines, objeto o ámbito de la actividad de la empresa debe figurar el objeto del contrato

La documentación correspondiente a este apartado podrá ser sustituida por el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público siempre que en el mismo se acredite, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con las establecidas en los pliegos; que no está incurso en prohibición de contratar y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta administración, formulada conforme al modelo señalado como **ANEXO I** de este pliego.

4.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% de la renta de los 30 años, excluido el IVA.

5.- Copia del informe sobre punto de acceso emitido por la empresa de transporte y certificación del Interlocutor Único de Nudo de que el proponente está entre las empresas generadoras que han solicitado evacuación en el nudo correspondiente. La aportación de estos documentos es necesaria, dado que son imprescindibles para poder tramitar la autorización por el órgano autonómico con competencia en energía.

6.- Certificación de la constitución del aval exigido por la normativa para poder tramitar la solicitud de acceso de las redes de transporte o distribución de energía eléctrica.

7.- Informe de Viabilidad de acceso, (IVA), emitido por Red Eléctrica Española.

8.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A) La solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar por los siguientes medios:

1. Documento expedido por una entidad financiera en el que se indique que el contratista tiene solvencia para hacer frente al pago del canon anual, así como para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o proyecto de aseguramiento con compromiso de suscripción con anterioridad a la formalización del contrato, en el que se incluya expresamente la actividad objeto del contrato, con cobertura mínima de 300.000,00 € por siniestro.

B). La solvencia técnica o profesional, del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

1,- Certificado de inscripción en el registro oficial de Licitadores del Sector Público en que conste la clasificación habilitante para el objeto del contrato. En caso de haberse solicitado y no disponer aún del mismo, podrá aportarse copia de tal solicitud, sin perjuicio de acompañar otro documento acreditativo de la clasificación que habilite para el objeto del contrato.

2,- Cualquier otro documento que justifique la vinculación con el sector relativo al objeto del contrato o que acredite que dentro del objeto de la actividad profesional del licitador se encuentra la promoción de instalaciones e infraestructuras de producción de energía mediante fuentes renovables o la producción de energía eléctrica mediante las mismas.

3,-Presentación de una Memoria de los elementos a instalar.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del anterior sobre, se incluirán una relación numerada de los mismos.

No se incluirá en este sobre ningún dato que deba ser incluido en el sobre

B.

SOBRE “B” (ANEXO II).

Se subtitulará “OFERTA ECONÓMICA” e incluirá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña como ANEXO II de este pliego.

En la oferta económica, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Valoración de los Criterios de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que realice la mejor oferta para el arrendamiento de las parcelas, teniendo en cuenta que el **ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SERÁ EL PRECIO, adjudicándose el contrato al licitador que, reuniendo los requisitos exigidos, presente la oferta económica más elevada.**

No será admitida proposición que contenga cantidad inferior a la establecida como mínima, ni la que contenga oferta que no sea concreta. Los licitadores podrán mejorar al alza el tipo de licitación establecido.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Mesa de Contratación.

No se establece Mesa de Contratación, procediéndose a la apertura pública de los sobres de la licitación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Abia de las Torres, y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto de apertura, así como la presencia del Juez de Paz Municipal y los concejales que podrán asistir al efecto.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Apertura de Ofertas.

La Apertura pública de los sobres de Licitación se realizará el siguiente lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, el segundo lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 18:00 horas, la Mesa procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las ofertas económicas que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación. A la vista de las ofertas económicas presentadas se cursará Diligencia que propondrá al adjudicatario del contrato al Pleno Municipal.

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Requerimiento de Documentación

El Alcalde requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y justificante de haber constituido la fianza que sea procedente, así como de disponer de la póliza de seguros requerida como solvencia en el caso de haber presentado proyecto o compromiso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautársele la totalidad de la garantía provisional, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Formalización del Contrato

El contrato de arrendamiento tendrá naturaleza privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación. A petición del adjudicatario, el contrato podrá formalizarse en escritura pública, corriendo a su cargo los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de copia autorizada al propietario de las fincas. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional constituida por el licitador.

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Obligaciones del Arrendatario.

- 1º.- El arrendatario estará obligado a utilizar la finca rústica conforme al contenido del contrato, quedando prohibida cualquier otro aprovechamiento o utilización, que, en caso de detectarse, será causa inmediata de resolución del contrato, incautación de la garantía definitiva, e indemnización al Ayuntamiento de Abia de las Torres por los daños y perjuicios ocasionados; sin que deba satisfacer indemnización alguna
- 2º. El arrendatario está obligado a pagar el importe correspondiente de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización.
- 3º.- El arrendatario está obligado a asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la instalación y de cuantos permisos y autorizaciones fueren precisos para la instalación de la actividad.
- 4º.- Deberá además solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad, en su caso, sin las que no podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que dichas autorizaciones fueran preceptivas.
- 5º.- Deberá abonar el canon anual en el plazo determinado por el Ayuntamiento. El retraso en el pago del canon llevará consigo la exigencia de los intereses de demora que legalmente procedan, siendo además causa de resolución del contrato el impago del canon. En este caso se compromete al desmantelamiento de la instalación en un plazo no superior a seis meses.
- 6º.- Deberá cumplir las obligaciones relativas a la Hacienda, Seguridad Social, Contratación Laboral y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en la explotación de la finca adjudicada.
- 7º No podrá superar los límites de la explotación.
- 8º Deberá solicitar autorización, en su caso, para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonado en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- 9º Queda prohibida la cesión del contrato a terceros, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- 10º.- El arrendatario está obligado al mantenimiento y conservación de la parcela, así como de las construcciones existentes en cada momento.
- 11º.- El arrendatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento de la planta. El arrendatario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, eximiendo de toda responsabilidad al arrendador.

12.- El arrendatario es responsable de los daños que pudieran ocasionarse a personas o bienes, que sean consecuencia directa o indirecta de las actividades desarrolladas, eximiendo de responsabilidad al Ayuntamiento de Abia de las Torres.

13.- En todo caso el arrendatario asume la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicio ocasionados durante el periodo de duración del contrato.

14.- Deberá cumplir con las medidas medioambientales, urbanísticas y de otro tipo que sean aplicables en cada momento de la vigencia del contrato.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Extinción del Contrato.

El contrato de arrendamiento se extinguirá, en todo caso, por el transcurso del plazo, automáticamente, sin previo aviso sin que deba satisfacer indemnización alguna, extinguiéndose toda clase de derechos reales o personales impuestos.

Además, el contrato de arrendamiento se extingue:

- a) Por falta de pago de la renta en los plazos establecidos.
- b) Falta de ingreso de la fianza definitiva.
- c) No solicitar las licencias de obras y de actividad correspondientes, o no ejecutar las obras de construcción en los plazos previstos.
- d) Incumplimiento del resto de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el presente pliego de condiciones.

e) Renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma por el Ayuntamiento.

f) Cesión del arrendamiento o del uso de las instalaciones sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

g) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el arrendatario.

h) Cualquiera otra causa legal.

La extinción del contrato requerirá la previa tramitación de un expediente, previa audiencia del contratista, en el que se declare la resolución del mismo por el órgano de contratación.

La extinción del contrato por las causas establecidas en los supuestos c), d), e) y f), así como aquellas otras que sean imputables al adjudicatario, conllevará la pérdida de la fianza definitiva constituida, sin que deba satisfacer el Ayuntamiento indemnización alguna.

Además, en el supuesto de resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario, y en concepto de daños y perjuicios, el Ayuntamiento recuperará la posesión de las fincas objeto de este contrato.

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y concordantes de la LCSP, ostenta, entre otras, de las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.
- d. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la legislación civil.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión.

Al finalizar el plazo del contrato de arrendamiento, revertirá al Ayuntamiento de Abia de las Torres la posesión de la parcela, con la obligación de efectuar la entrega por parte del adjudicatario de forma pacífica y libre de instalaciones, ocupantes, enseres y gravámenes de cualquier naturaleza.

El adjudicatario deberá reponer los bienes sobre los que se asientan al estado en que se encontraban antes de su construcción y, en cualquier caso, dejando la parcela completamente libre, vacua y expedita para la Entidad Local, en perfecto estado de uso y limpieza si la Administración arrendadora así lo acordara. En todo caso y sobre este extremo, el arrendatario deberá seguir las órdenes y acuerdos que al respecto emita la arrendadora.

Sólo se exceptuarán de esta obligación de reposición aquellas mejoras que se hayan podido realizar sobre las parcelas ocupadas y que, habiendo sido autorizadas por los órganos con competencias ambientales y de energía, sean aprobadas por la entidad Adjudicadora.

Del mismo modo, quedarán extinguidos los contratos y subcontratos que pudieran estar vinculados a la explotación del inmueble y de las instalaciones construidas en las parcelas objeto de este arrendamiento. La Administración adjudicadora no se subrogará en ninguno de los contratos que haya podido celebrar la adjudicataria por razón de la explotación de la planta, salvo que la adjudicadora así lo acordase expresamente.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por el Ayuntamiento de Abia de las Torres al contratista, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación contractual que tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. n cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de

protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El contratista deberá respetar obligatoriamente la normativa vigente en materia de protección de datos.

En el sobre correspondiente a la documentación administrativa, los licitadores podrán incluir una declaración en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en dicho sobre son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales y el motivo que justificaría tal consideración. A estos efectos, de conformidad con el artículo 133 LCSP, el carácter de confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores y únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. La indicación de confidencialidad deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La declaración realizada con carácter genérico indicando que todo el contenido de la oferta es confidencial se tendrá por no puesta, considerándose que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter. Igualmente, si no se consigna el motivo por el que los documentos o datos tienen carácter confidencial, no se tendrá en cuenta dicha declaración. La consideración del carácter confidencial corresponderá en todo caso al órgano de contratación, sin perjuicio de que de no aportarse la referida declaración y su indicación expresa en el correspondiente documento, se considerará que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

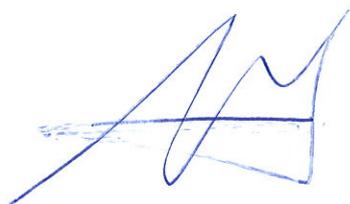
22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la Provincia de Palencia será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.
2. El orden jurisdiccional civil de la Provincia de Palencia será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Abia de las Torres (Palencia). Aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno Municipal de fecha del 9 de marzo de 2021. Y para que conste, y unir al expediente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

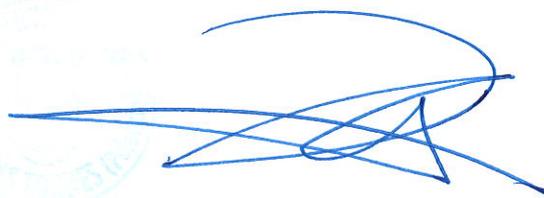
Vº.Bº.

El Alcalde



Fdo.: Juan José Sánchez Gutiérrez

El Secretario



Fdo.: Raúl Montes Treceño

AYUNTAMIENTO ABIA DE LAS TORRES/ ANEXO I (SOBRE A)

D./D^a.....
....., mayor de edad, con NIF
..... en nombre propio (o en representación de
....., con NIF),
con domicilio en la calle/Avda./plaza
.....,nº....., piso/local
.....de la localidad de provincia de
..... teléfono nºemail
....., **expone:**

Que enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación del suministro
_____, declara:

1º. Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el AYUNTAMIENTO DE ABIA DE LAS TORRES y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dicha circunstancia.

2º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Que designa como dirección de correo electrónico «habilitado» para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente la siguiente:

6º.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Abia de las Torres.

7º.- Sólo si procede: X. Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

8º.- Sólo si procede: X. Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Lugar, fecha y firma del ofertante o representante en todas las hojas).

AYUNTAMIENTO ABIA DE LAS TORRES/ ANEXO II (SOBRE B)

D./D^a.....
....., mayor de edad, con NIF en
nombre propio (o en representación de .
.....), con NIF
.....), con domicilio en la calle/Avda/plaza
.....
....., n^o, piso/local de la localidad de .
..... provincia de
..... teléfono n^o
emai....., expone:

1º.- Que conoce los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de Prescripciones Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente y por el pliego de cláusulas administrativas particulares para la realización del presente contrato.

3º.- Que ofrece un precio de arrendamiento de euros (en letra y cifra) al año.

Fincas Rústicas de Carácter Patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Abia de las Torres (Palencia) integradas en 1 Lote y sitas en el Polígono 6 Parcelas 30.019 (32,78 Has) 40.019 (3,99 Has) 50.019 (7,70 Has) / Total 44,47 Has, para la construcción de una planta de producción de energía fotovoltaica.

A) Importe Base: euros/año.

Importe Base: euros/ 30 años.

B) ...% IVA: euros/año.

...% IVA: euros/30 años

C) TOTAL (A+B) euros/año..

TOTAL (A+B) euros/ 30 años.

(En caso de no correspondencia entre el importe anual y el total correspondiente a los 30 años, se priorizará el importe anual, aplicándose al periodo total del contrato, el importe correcto resultante).

(Lugar, fecha y firma del ofertante o representante en todas las hojas).